

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA**



**CONSEJO ACADEMICO  
ACUERDO N° 020  
06 DE AGOSTO DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL  
ARMENIA**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA,  
SECCIONAL ARMENIA,** en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 31  
de los Estatutos Universitarios y,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia, está comprometida con los procesos de investigación desarrollados por cada una de las Facultades, tendiente a que los efectos de las investigaciones se conviertan en productos terminados tales como obras, invenciones, diseños industriales u otros semejantes, a partir de los cuales se fomenta la construcción de nuevos conocimientos y la divulgación del resultado de estos trabajos a la comunidad académica y a la sociedad en general con el ánimo de contribuir a los procesos de formación, de fomento del conocimiento y generar discusiones académicas que permitan el aumento del conocimiento social, secuela de lo anterior, se hace necesario establecer unas directrices que permitan tener claridad sobre los titulares y el alcance de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las producciones a cargo del personal vinculado contractualmente con la universidad, que tengan dentro de sus obligaciones contractuales una carga investigativa, así mismo de los derechos que se cedan a la universidad por parte de sus autores.

Que en el concepto de propiedad intelectual se encuentra incluido lo concerniente a los derechos de autor, en este sentido la Universidad la Gran Colombia está comprometida con el fomento al respeto y reconocimiento de los derechos de autor, conducta que deberá observarse e inculcarse no sólo dentro de los procesos de investigación que se desarrollen en la Universidad al interior de cada uno de los semilleros de investigación, sino que además el respeto y reconocimiento de la producción intelectual de otros autores se debe convertir en un principio que oriente y que se exija de toda la comunidad académica en todo tipo de escrito, que se elabore en el que se tomen notas textuales de escritos de otros autores, sin importar el nivel del escrito o la finalidad del mismo y así impedir la ilegítima apropiación de los resultados del trabajo intelectual de terceros.

## UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA



Que en lo concerniente a las demás formas que integran el componte de la propiedad intelectual se deberán acatar las normas que regulan el tema a fin de que el presente estatuto se encuentre en armonía con lo que dispone el ordenamiento jurídico, con el objeto de que exista una complementación que permita una adecuada protección de los derechos que surjan con ocasión de estas creaciones.

Que para la elaboración de este documento se tomaron en cuenta las normas vigentes sobre la materia que regulan el presente tema, lo anterior con el propósito de que las reglas que se encuentran contenidas en este documento estén acordes con la normatividad respectiva.

Que el presente estatuto establece unas directrices que se deberán observar y que tienen por propósito el respeto de los derechos de propiedad intelectual y las reglas sobre la titularidad de los derechos que se derivan de las obras, creaciones o invenciones que sean el resultado de un proceso investigativo, las que están en consonancia con la normatividad vigente sobre la materia.

Que en Consejo Académico del 06 de agosto de 2013, la Vicerrectoría Académica y la Facultad de Derecho presentaron proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, el cual fue aprobado según consta en Acta N° 003 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

#### CAPITULO PRIMERO

#### DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL ESTATUTO.** El presente estatuto tiene por objeto reglamentar los lineamientos para el manejo que se le dará a la producción intelectual que provenga del trabajo desarrollado por el personal vinculado contractualmente al servicio de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia Quindío y del producido por los estudiantes en cumplimiento de actividades académicas de la misma Universidad.

**ARTÍCULO 2º.- CAMPO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones contenidas en el presente estatuto, se aplicará a todas las actividades de naturaleza académica e